



Resolución Ministerial

Nº 207 -2010-VIVIENDA

Lima, 27 de diciembre del 2010.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, se declaró a los servicios de saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente; y en ese sentido, se establecieron normas que rigen la prestación de los mencionados servicios precisándose que éstos comprenden la prestación regular de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial y disposición sanitaria de excretas, tanto en el ámbito urbano como en el rural.

Que, con Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, en el cual se estableció las condiciones de la prestación regular de los servicios de saneamiento, se precisó las funciones, atribuciones, responsabilidades, derechos y obligaciones de las entidades vinculadas a la prestación de dichos servicios, así como los derechos y obligaciones de los usuarios, los regímenes empresariales, la regulación de tarifas, la participación del sector privado, y el uso de bienes públicos y de terceros para la prestación de los servicios de saneamiento;

Que, el referido Texto Único Ordenado también señala que en la prestación de los servicios de saneamiento en los centros poblados del ámbito rural y de pequeñas ciudades, serán aplicables las disposiciones contenidas en el Capítulo I del Título VII de dicha norma, definiéndose como Centro Poblado Rural a aquel que no sobrepase de dos mil (2 000) habitantes;

Que, el artículo 168 del Texto Único Ordenado del Reglamento en mención, dispone que en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, corresponde al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en su calidad de Ente Rector, entre otros, promover el desarrollo de proyectos integrales que comprenda la instalación de infraestructura de saneamiento, incluyendo la ampliación, mejoramiento, rehabilitación y la capacitación para operar y mantener dicha infraestructura; así como diseñar los procedimientos para el cálculo de las cuotas familiares, entendidas estas como la retribución que hacen los usuarios de los servicios de saneamiento de una localidad del ámbito rural;



Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, este Ministerio es el Ente Rector de los asuntos de vivienda, urbanismo, desarrollo urbano, construcción de infraestructura y saneamiento, para lo cual formula, aprueba, dirige, evalúa, regula, norma, supervisa y ejecuta las políticas nacionales en estas materias;

Que, con la finalidad de garantizar una óptima prestación de los servicios de saneamiento en los centros poblados del ámbito rural, resulta necesario aprobar los lineamientos que establezcan el marco institucional complementario para la prestación de los mencionados servicios, así como establecer las disposiciones necesarias para la elaboración del Plan Operativo Anual y Presupuesto Anual, y el procedimiento del cálculo de la cuota familiar;

De conformidad con la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA y el Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento.

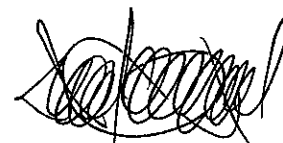
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los "Lineamientos para la Regulación de los Servicios de Saneamiento en los Centros Poblados del Ámbito Rural", la "Guía para la Elaboración del Plan Operativo Anual y Presupuesto Anual", y el "Procedimiento para el Cálculo de la Cuota Familiar", los cuales en Anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de los "Lineamientos para la Regulación de los Servicios de Saneamiento en los Centros Poblados del Ámbito Rural", la "Guía para la Elaboración del Plan Operativo Anual y Presupuesto Anual", y el "Procedimiento para el Cálculo de la Cuota Familiar" a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, en el portal electrónico del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Artículo 3.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a los ciento ochenta (180) días calendarios posteriores a su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



.....
JUAN SARMIENTO SOTO
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento



ANEXO

“LINEAMIENTOS PARA LA REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DEL ÁMBITO RURAL”

Artículo 1.- Objeto de la Norma.

- 1.1 Establecer el marco institucional complementario para la prestación de los servicios de saneamiento en los centros poblados del ámbito rural.
- 1.2 Establecer los Lineamientos Generales aplicables para la elaboración del Plan Operativo Anual, Presupuesto Anual y Cálculo de la Cuota Familiar.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

La presente norma es aplicable a:

- 2.1 Las Organizaciones Comunales para la prestación de los servicios de saneamiento.
- 2.2 Las Municipalidades Provinciales, Municipalidades Distritales, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y cualquier otra entidad relacionada con la prestación de los servicios de saneamiento en los centros poblados del ámbito rural.

Artículo 3.- Base legal.

- Ley Nº 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento.
- Decreto Supremo Nº 023-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento.
- Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley Nº 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y demás pertinentes.

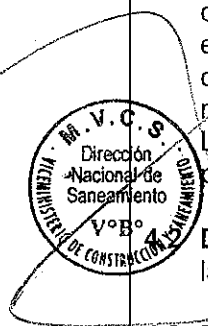
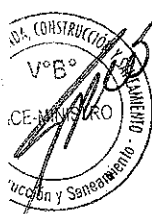
Artículo 4.- De las funciones para la prestación de los servicios de saneamiento.

4.1 Del Gobierno Nacional: El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es el Ente Rector del Sector Saneamiento, correspondiéndole diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del sector en materia de saneamiento, además de otras obligaciones previstas en las normas correspondientes. Asimismo, aprueba el Plan Nacional de Saneamiento y asigna recursos vía transferencias financieras a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, a fin que ejecuten proyectos de inversión en saneamiento.

Del Gobierno Regional: Apoyan técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de los servicios de saneamiento.

4.3 De los Gobiernos Locales: Conforme lo establece la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales en materia de saneamiento ejercen las siguientes funciones:

4.3.1 Funciones de las Municipalidades Provinciales:



- Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de saneamiento, cuando por economía de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio.
- Proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales.

4.3.2 Funciones de las Municipalidades Distritales:

- Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de saneamiento, cuando esté en capacidad de hacerlo.
- Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias.

Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento:

- Las Municipalidades Provinciales son responsables de la prestación de los servicios de saneamiento y en consecuencia, les corresponde otorgar el derecho de explotación a las entidades prestadoras, de conformidad con las disposiciones establecidas en la dicha Ley y en su Reglamento.

4.4 De los prestadores de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados del Ámbito Rural:

La Organización Comunal se constituye con el objeto de asumir la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados, las cuales pueden constituirse en Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité u otra forma de organización, elegidas voluntariamente por la comunidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338.

La Organización Comunal deberá registrarse ante la Municipalidad Distrital a cuya jurisdicción pertenece.

4.5 De la Asamblea General: Es el órgano supremo de decisión y autoridad de la Organización Comunal conformado por la totalidad de sus asociados.

4.6 Del Consejo Directivo: Es el órgano responsable de la administración de la Organización Comunal, que es elegido por la Asamblea General. Tiene la finalidad de asegurar la calidad de los servicios y una buena gestión y administración de la Organización Comunal.

Se establece expresamente que la planificación, programas de inversión, asignación de recursos y diseño de política pública en materia de saneamiento local es de competencia y responsabilidad de las Municipalidades Provinciales y Distritales, sin perjuicio de la que les corresponde al Gobierno Nacional y Regional.

La gestión le corresponde única y exclusivamente a los prestadores de los servicios antes referidos y lo ejercen con plena autonomía de acuerdo a las políticas establecidas para el desarrollo de los servicios de saneamiento.

Artículo 5.- De la elaboración de los instrumentos para la regulación por la prestación de los servicios de saneamiento.

Los instrumentos para la regulación tendrán en cuenta las actividades y elementos que ayuden a lograr la sostenibilidad de la prestación de los servicios de saneamiento. Dichos instrumentos deben ser analizados de acuerdo a la realidad del centro poblado del ámbito



rural.

Los instrumentos de regulación serán los siguientes:

5.1 El Plan Operativo Anual y Presupuesto Anual; y,

5.2 El Cálculo de la Cuota Familiar.

La Guía para la elaboración del Plan Operativo Anual y Presupuesto Anual se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1-A; y el Procedimiento para el cálculo de la Cuota Familiar se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2-A, que forman parte del presente documento.

Artículo 6.- De los roles y competencias del Ente Rector.

Además de las roles y competencias establecidas en el artículo 168 del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, corresponde al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en su calidad de Ente Rector del Sector:

6.1 Proponer los lineamientos de política, planes, programas y normas, concernientes a los servicios de saneamiento básico (según art. 32 del D.S. N° 045-2006-VIVIENDA).

6.2 Priorizar la asignación de los recursos para la ejecución de proyectos integrales de inversión en saneamiento para el ámbito rural.

6.3 Establecer el procedimiento para el cálculo de la cuota familiar. Se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2-A de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 7.- De las funciones de las municipalidades distritales, y de modo supletorio de las municipalidades provinciales.

De conformidad con el artículo 169° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA y sus modificatorias, permite a la Municipalidad:

7.1 Reconocer y registrar a las organizaciones comunales para la administración de los servicios de saneamiento.

7.2 Promover la formación de las organizaciones comunales para la administración de los servicios de saneamiento.

7.3 Velar por la sostenibilidad de los sistemas a que se refiere el numeral 33) del artículo 4° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento.

7.4 Participar en el financiamiento de la prestación de los servicios de saneamiento de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.

7.5 Brindar asistencia técnica y supervisar a las organizaciones comunales de su jurisdicción.

7.6 Resolver como última instancia administrativa los reclamos de los usuarios de la prestación de los servicios de saneamiento.

7.7 Disponer las medidas correctivas que sean necesarias en el marco de la prestación de los servicios de saneamiento, respecto del incumplimiento de las obligaciones de las



PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CUOTA FAMILIAR

1. Conceptos que debe cubrir la Cuota Familiar

La cuota familiar debe cubrir como mínimo:

- 1.1 Los costos de administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento;
- 1.2 La reposición de equipos; y,
- 1.3 La rehabilitación y/o ampliación de la infraestructura sanitaria.

2. Procedimiento para el cálculo de la Cuota Familiar

La cuota familiar se obtiene de la siguiente forma:

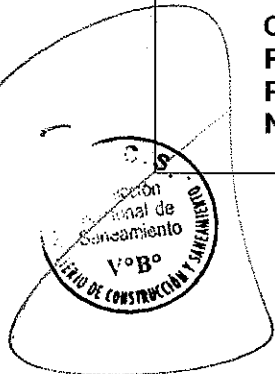
- 2.1 Primero, se obtiene el Presupuesto Anual: Se suma todos los costos;
- 2.2 Luego se obtiene el Presupuesto Mensual: Se divide el presupuesto anual entre los doce (12) meses del año; y,
- 2.3 Finalmente se obtiene la Cuota Familiar: Se divide el presupuesto mensual entre el número de asociados.

3. Fórmula para el Cálculo de la Cuota Familiar

$$\begin{aligned} \text{PM} &= \text{PA}/12 \\ \text{CF} &= \text{PM}/\text{N}^{\circ} \text{ de Asociados} \end{aligned}$$

Donde:

- CF** = Cuota Familiar.
PA = Presupuesto Anual.
PM = Presupuesto Mensual.
N° A = Número de asociados.



GUIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO ANUAL

PLAN OPERATIVO ANUAL:

1. Elaboración del Plan Operativo Anual

La Organización Comunal, a través del Consejo Directivo, elaborará un Plan Operativo Anual compuesto por el conjunto de actividades de administración, operación y mantenimiento vinculadas a la prestación de servicios de saneamiento, programadas para ser ejecutadas durante los próximos doce (12) meses, en base al resultado esperado en el siguiente año.

En el Plan Operativo Anual se distribuyen las responsabilidades y se determina el tiempo para realizar las actividades, que son de dos (02) clases:

1.1 Actividades de operación y mantenimiento, que al menos comprenda las siguientes:

- Mensualmente se realizará la inspección de las tuberías y limpieza del interior de las cámaras del sistema de agua potable;
- Semestralmente se realizará la desinfección de cada uno de los componentes del sistema de agua potable;
- Anualmente se realizará trabajos de resane de fisuras y rajaduras en las estructuras, pintado de estructuras y tapas de inspección del sistema de agua potable;
- Adquisición de materiales, herramientas e insumos para la operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento;
- Realizar la cloración del agua, su frecuencia de aplicación puede ser semanal, quincenal o mensual;
- Maniobrar mensualmente las válvulas de la caseta del reservorio, válvulas de aire y válvula de purga; y,
- Realizar la limpieza de los alrededores de la captación y reservorio.

1.2 Actividades complementarias a las de operación y mantenimiento, dependiendo de las necesidades de la Organización Comunal, tales como:

- Rehabilitación y/o ampliación de la infraestructura de los servicios de saneamiento;
- Reposición de equipos; e,
- Instalación de nuevas conexiones de agua.

2. Ejecución del Plan Operativo Anual

El Consejo Directivo deberá designar a los asociados de la Organización Comunal responsables de realizar las actividades contenidas en el Plan Operativo Anual o contratar a las personas encargadas de llevar a cabo dichas actividades, cuando no puedan ser ejecutadas directamente por sus asociados.

PRESUPUESTO ANUAL:

El Presupuesto Anual se elabora una vez formulado el Plan Operativo Anual. En él se indican los elementos de ingresos y costos que deben considerar las actividades de administración, operación y mantenimiento, así como las complementarias, programadas en el Plan Operativo Anual de la Organización Comunal.

Para la elaboración del Presupuesto Anual se tendrá en cuenta lo siguiente:



1. Ingresos:

Los ingresos de la Organización Comunal están dados por la cuota familiar, la cuota de inscripción, cuota extraordinaria, instalación de nuevas conexiones y cualquier tipo de donación e ingresos para el logro de sus objetivos.

2. Costos:

Para las actividades de administración, operación y mantenimiento de las Organizaciones Comunales, los elementos de costo que deben ser incluidos en el Presupuesto Anual, de acuerdo con la realidad de cada una, son los siguientes:

- 2.1 Remuneración de Personal: Son las remuneraciones del personal dedicado a la operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento (operador), así como del personal dedicado a la administración (administrador), en caso de que lo hubiera.
- 2.2 Materias primas o insumos: Son todos los gastos correspondientes a los insumos utilizados en el tratamiento del agua, la limpieza y desinfección del sistema de abastecimiento de agua potable (tales como: cloro, detergente, lejía, entre otros).
- 2.3 Suministros diversos: Son todos los gastos referidos a materiales y herramientas necesarios para realizar reparaciones y una adecuada operación y mantenimiento de los sistemas (tales como: pegamentos, sierra, llave inglesa, lampa, baldes, escobillones, tapones, escobas, recogedores, tubos, entre otros).
- 2.4 Servicios de terceros: Comprende todos los gastos referidos a los servicios que terceras personas brindan a la Organización Comunal vinculadas a la prestación de los servicios de saneamiento (tales como: electricidad, mantenimiento y reparación de equipos, impresión de recibos, fotocopias, legalización de libros, análisis de agua, servicio de movilidad, entre otros).
- 2.5 Útiles de oficina: Son todos los gastos en útiles de escritorios para actividades vinculadas a la prestación de los servicios de saneamiento (tales como: papelería, pizarra, lápices, perforador, goma, tijeras, plumones, entre otros).
- 2.6 Gastos diversos: Comprende los gastos relacionados con la administración de los servicios de saneamiento, educación sanitaria y promoción (tales como: movilidad de los directivos, gastos de difusión, de información a los asociados de la Organización Comunal, campañas sanitarias, entre otros).

Para las actividades complementarias a las de operación y mantenimiento, los elementos de costos que pueden ser incluidos en el Presupuesto Anual, son, entre otros, los siguientes:

- Reservas para mejoramiento y/o ampliación de los sistemas de saneamiento y reposición de equipos.
- Capacitación.
- Asistencia Técnica.
- Educación Sanitaria.



Organizaciones Comunales.

Artículo 8.- De las precisiones para la definición de la cuota familiar.

La cuota familiar deberá cubrir, además de los costos de administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento, la reposición de equipos y la rehabilitación de la infraestructura sanitaria.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- El Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, será aplicable de manera complementaria a lo regulado por los "Lineamientos para la Regulación de los Servicios de Saneamiento en los Centros Poblados del Ámbito Rural".

